

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación

**4595** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, por la que se da cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se estima el recurso presentado por doña Noelia Rubio Díaz, participante en los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Resolución de 14 de febrero de 2008.*

Por Resolución del Director General de Recursos Humanos de 2 de octubre de 2008, se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Noelia Rubio Díaz contra las puntuaciones otorgadas en el baremo definitivo de la fase de concurso, en los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Resolución de 14 febrero de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución, esta Dirección General

#### RESUELVE

##### Primero

Rectificar las puntuaciones asignadas a doña Noelia Rubio Díaz, aspirante que ha superado las fases de oposición y concurso, por la Comisión de Selección de la especialidad de Inglés, en el apartado 2.4.2 del baremo, pasando la puntuación total del baremo de 6,5498 a 7,0498, correspondiéndole una puntuación total, una vez realizadas las ponderaciones establecidas en el apartado 8.1 de la Resolución de 14 de febrero de 2008, de 8,2394, debiendo figurar en las listas de aspirantes seleccionados de la especialidad de Inglés y en la Resolución de 31 de octubre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 10 de noviembre), por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 14 de febrero de 2008, entre Espinosa Gómez, Olimpia y Kisielewska Siemienkiewicz, Tamara.

##### Segundo

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra ella puede interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica.

Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—El Director General, Miguel José Zurita Beceril.

(03/35.860/08)

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

#### INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)

**4596** *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Directora Gerente, por la que se designan los miembros que han de componer la Comisión Mixta para las propuestas de concesión de préstamos.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la Orden de 25 de julio de 2000, de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración (actualmente Consejería de Presidencia, Justicia e Interior), por la que se regula el procedimiento de concesión de préstamos y anticipos al personal de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

Designar a los miembros que han de componer la Comisión Mixta del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural Agrario y Alimentario para formular propuesta de concesión de préstamos al personal dependiente del Instituto en los términos establecidos en la Orden de 25 de julio de 2000 de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local (actualmente Consejería de Presidencia, Justicia e Interior), según la relación que figura como Anexo a esta Resolución, sin perjuicio de los representantes de las organizaciones sindicales que sean designados por estas para la citada Comisión.

Alcalá de Henares, a 24 de noviembre de 2008.—La Directora Gerente, María Jesús Villamediana Díez.

#### ANEXO

#### COMISIÓN DEL INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA

Presidenta/e:

- Titular: Doña Carmen Carro Roque.
- Suplente: Don Ismael Hernández Fernández.

Secretario/a:

- Titular: Don Blas Martínez Abad.
- Suplente: Doña Belén Barquilla Gómez.

Vocales.

- Titulares: Doña María Jesús Mendicoa Gil, doña María del Mar Ordieres González y doña Lucía Santos Juárez.
- Suplentes: Don José Ángel Peinado Monteso, don Pedro Mauri Ablanque y doña Pilar Adán Uría.

(03/35.755/08)

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

**4597** *DECRETO 160/2008, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el calendario comercial de apertura de establecimientos en domingos y festivos durante el año 2009.*

Corresponde a la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 26.3.1.2 del Estatuto de Autonomía, el ejercicio de las competencias exclusivas en materia de comercio interior. En su virtud se aprobó la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, así como su Decreto de desarrollo, el Decreto 130/2002, de 18 de julio. El artículo 31.3 de este Decreto, en relación a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley de Comercio Interior citada, dispone que el Gobierno de la Comunidad de Madrid publicará, antes del 31 de diciembre, el calendario de los domingos y festivos que se considere hábiles para el ejercicio de la actividad comercial y que regirán en el ejercicio siguiente, una vez cumplido el trámite de audiencia previa a las asociaciones u organizaciones empresariales del Sector Comercial, consumidores y usuarios y sindicatos más representativos de la Comunidad de Madrid, así como a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

El modelo comercial desarrollado por el Gobierno Regional en los últimos años se ha venido basando en la aplicación del principio de libertad de las empresas para el ejercicio de su actividad dentro de un régimen de efectiva competencia, proporcionando un marco jurídico claro, estable y previsible que permita su mejor planificación, máxime en una coyuntura económica como la que atravesamos. Esta materialización se logra a través de la simplificación de procedimientos y trámites administrativos, la supresión de trabas y barreras burocráticas innecesarias, la reducción de los plazos para resolver los procedimientos y la aplicación de la regla general del silencio positivo en los mismos, avanzando hacia una Administración cercana al ciudadano.

En este ámbito, el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha sido especialmente activo en la puesta en marcha de iniciativas tendentes a la creación de empleo y generación de inversiones por parte del empresariado, ahorrándoles costes de gestión que, sin duda, repercutirán en una mayor eficiencia de su gestión y en una mayor competitividad. Fruto de tales iniciativas ha sido la reciente Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio, que introduce importantes novedades en diversas Leyes autonómicas, particularmente en la Ley 16/1999, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, simplificando diversos procedimientos existentes; eliminando determinados trámites de inscripción en registros administrativos, como condición previa para el ejercicio de la actividad; suprimiendo ciertas autorizaciones previas o derogando las limitaciones horarias, en días festivos y laborables, para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales.

Paralelamente, el impulso y la modernización en el Sector Comercial viene constituyendo un objetivo prioritario del Gobierno Regional desde la pasada legislatura, lo que le llevó a aprobar en el año 2004 un Plan de Fomento e Impulso del Pequeño Comercio de la Región, que ha supuesto hasta 2007 la concesión de ayudas al sector por un importe superior a los 70.000.000 de euros, lo que se ha traducido en una inversión generada de más de 191.000.000 de euros en el mismo período. Su contribución al incremento de la competitividad del comercio minorista de la región ha motivado la aprobación de un nuevo Plan de Legislatura 2008-2011, el Plan de Fomento e Impulso del Pequeño Comercio y la Hostelería de la Comunidad de Madrid, que integra nuevos sectores como la hostelería y los servicios, y que supondrá que en el transcurso de la presente legislatura se incrementen los fondos destinados a la consecución de este objetivo.

En este marco de actuación, el calendario comercial que aprueba el presente Decreto sigue dando respuesta a una realidad social que se pone de manifiesto en la opinión de los consumidores de nuestra región, que de forma mayoritaria consideran que los hábitos de compra han evolucionado, disponiendo de menos tiempo para efectuar sus compras, y que las aperturas comerciales han de ir ajustándose progresivamente a sus necesidades, siendo partidarios mayoritariamente de que la normativa vigente permita esta adaptación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y desde el respeto a la normativa básica estatal, el Gobierno de la Comunidad de Madrid establece en el presente Decreto la apertura de 22 domingos y festivos en la Comunidad de Madrid para el año 2009, aprobando así el calendario específico de apertura comercial en ese año, de acuerdo a la postura apoyada mayoritariamente por las entidades representadas en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid.

Con carácter general, los criterios que permiten identificar los 22 domingos y festivos hábiles a efectos comerciales, se reconducen a aquellos en los que se produce una mayor actividad comercial. Así, estos criterios han sido la pauta marcada por el consenso mayoritario de años precedentes, y entre ellos los siguientes: autorizar los domingos o festivos del mes de diciembre y el último domingo del mes de noviembre, atendiendo a la especial demanda del consumidor, en razón de las campañas comerciales de Navidad y Reyes; autorizar la apertura de los primeros domingos de cada mes, de acuerdo con la costumbre ya establecida en la Comunidad de Madrid, a efectos de facilitar la referencia de compras a los consumidores; autorizar la apertura del primer domingo coincidente con el período de promoción de ventas en rebajas de invierno; y, finalmente, la apertura de aquellos domingos y festivos de especial atractivo para el consumidor, los coincidentes con el período de rebajas estival y períodos vacacionales.

En relación con las fiestas locales hábiles para el ejercicio de la actividad comercial que hayan sido solicitadas por los respectivos Ayuntamientos, como viene siendo habitual y tal y como determina la normativa vigente, serán incorporadas con posterioridad a la aprobación del presente Decreto, mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el que figurarán los municipios a los que se les ha autorizado la apertura de los establecimientos comerciales durante sus fiestas locales de 2009.

El presente Decreto se ha tramitado con el acuerdo del Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid, habiéndose dado audiencia a las organizaciones empresariales, asociaciones de comerciantes, de consumidores y sindicatos más representativos, a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, a la Federación de Municipios de Madrid y al Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de diciembre de 2008,

## DISPONGO

### Artículo 1

Durante el año 2009, los establecimientos comerciales radicados en la Comunidad de Madrid podrán abrir al público un total de 22 domingos y días festivos,

### Artículo 2

En el año 2009 serán días de apertura autorizada los domingos y festivos que se señalan a continuación:

#### AÑO 2009

Mes	Día
Enero	4 y 11
Febrero	1
Marzo	1 y 19
Abril	5
Mayo	3
Junio	7 y 11
Julio	5
Agosto	2 y 30
Septiembre	6
Octubre	4 y 12
Noviembre	1 y 29
Diciembre	6, 8, 13, 20 y 27

### Artículo 3

Sin perjuicio de las excepciones previstas para cada caso en la legislación vigente en la materia, ningún establecimiento comercial radicado en la Comunidad de Madrid podrá abrir al público los domingos y festivos, salvo los que se recogen en el artículo anterior.

**Artículo 4**

Los establecimientos comerciales deberán exponer su horario comercial en lugar visible, incluso cuando permanezcan cerrados, así como los domingos y festivos en que van a permanecer abiertos.

**Artículo 5**

El incumplimiento de lo previsto en el presente Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador contenido en la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 11 de diciembre de 2008.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO BETETA BARREDA

La Presidenta,  
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA  
(03/35.679/08)

**Consejería de Transportes e Infraestructuras**

**4598** ORDEN de 1 de diciembre de 2008, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "COMITÉ".

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.1 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en su ámbito de aplicación se realizará mediante disposición de carácter general, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha disposición, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Madrid, debe ser aprobada por Orden del Consejero respectivo.

Para la verificación de la representatividad de las distintas asociaciones de transportistas y de actividades auxiliares y complementarias del transporte, de cara a su participación en el Comité Madrileño de Transporte por Carretera, es imprescindible recabar y contrastar diferentes datos de carácter personal referidos a sus miembros, por lo que se hace necesario crear un fichero automatizado con el que se gestionarán dichos datos.

Este fichero, denominado "COMITÉ", cumple las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la citada Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, así como lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Para la aprobación de la presente Orden se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 8/2001, habiéndose abierto, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende solicitar en relación con la finalidad del fichero. Asimismo, esta disposición ha sido informada favorablemente por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Transportes,

DISPONGO

**Artículo 1**

Creación del fichero "COMITÉ"

En aplicación de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se crea el fichero automatizado denominado "COMITÉ", que contendrá datos de las personas pertenecientes a asociaciones de transportistas o de actividades auxiliares y complementarias del mismo que soliciten formar parte del Comité Madrileño de Transporte por Carretera, y cuyas características se detallan en el Anexo de esta Orden.

**Artículo 2**

Adopción de medidas de seguridad

El titular del órgano administrativo responsable del fichero contemplará las medidas necesarias, previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a fin de asegurar que los datos de carácter personal existentes se utilicen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

**Artículo 3**

Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Los particulares afectados por este fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Dirección General de Transportes.

**DISPOSICIÓN FINAL****Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,  
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

**ANEXO I****CREACIÓN DE FICHEROS**

Fichero: COMITÉ.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Transportes, Subdirección General de Transportes.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Transportes, Subdirección General de Transportes.

Nombre y descripción del fichero: COMITÉ.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono. Otros tipos de datos: Datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: VALIDACIÓN DE MIEMBROS DE ASOCIACIONES DE TRANSPORTISTAS Y DE ACTIVIDADES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, A FIN DE DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE ESTAS EN EL COMITÉ MADRILEÑO DE TRANSPORTE POR CARRETERA.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: ASOCIADOS O MIEMBROS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: Entidad privada.

Organos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/35.740/08)

**Consejería de Educación**

**4599** RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5235/2008, de 14 de noviembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente extranjero "The English Montessori School", de Madrid.